




ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2018-MDC

Cieneguilla, 19 de enero de 2018.


EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:





En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 963-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC remitido por la Directora de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien solicita la suscripción del Convenio del Programa de Complementación Alimentaria, Oficio N° 447-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS, el Informe N° 131-2017-MDC/GDS de la Gerente de Desarrollo Social, el Proveído N° 001-2017-MDC/GM de la Gerente Municipal y el Informe N° 06-2018-MDC/GAJ, de la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Oficio 963-2017-MIDIS/VMPS/ DGACPS/DPSC, la Directora de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita la celebración del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria y adjunta el texto correspondiente.

Que, con Informe N° 131-2017-MDC/GDS, la Gerente de Desarrollo Social señala lo que a continuación se enuncia:

- 
- 
- El Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.
 - En el año 2017 la Municipalidad Distrital de Cieneguilla a través de la Gerencia de Desarrollo Social, acreditada para tal fin actualizó los padrones de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).
 - Se realizó un análisis costo- beneficio respecto a la suscripción del convenio, el mismo que permitirá a través del PCA seguir atendiendo a los comedores populares, albergues, centro de adultos mayores y centros de atención ambulatoria (pacientes con TBC) atendiendo un total de 1090 beneficiarios directos del distrito (cifra en atención del año 2017).
 - La suscripción del citado convenio permitirá que el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, pueda realizar la transferencia de los recursos económicos a nuestra representada para la adquisición de los insumos para la ejecución del PCA 2018 del distrito.
 - Por cuanto la Gerencia de Desarrollo Social opina favorablemente por la viabilidad de la suscripción del convenio.



Que, con Informe N° 06-2018-MDC/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo que a continuación se enuncia:

- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- La Ley N° 25307 crea el Programa de Apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- La Ley N° 27731 regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares en los Programas de Apoyo Alimentario.
- El Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS indica las funciones correspondientes a los Gobiernos Nacionales, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), el cual busca garantizar el servicio



ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2018-MDC

alimentario a los usuarios del Programa, en concordancia a sus características y a las zonas en las que domicilian.

- El artículo 84° numeral 2 inciso 2.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, sean éstos propios o transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- El artículo 94° numeral 42) del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, establece como una de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social la de promover los Programas de Apoyo Alimentario con participación de la población (vaso de leche, comedores populares, clubes de madres y otros).
- La suscripción del Convenio permitirá que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de los recursos económicos a nuestra representada para la adquisición de insumos para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria en el distrito.
- El Convenio entrará en vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018.
- La Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del citado convenio, debiéndose remitir lo actuado a los integrantes del Concejo Municipal para su análisis y posterior aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)** entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, en atención a la documentación que en anexo se adjunta y que forma parte integrante del presente dispositivo. El citado Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, señor **EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA**, para que en **representación** de esta **Institución Edil suscriba** el **CONVENIO** mencionado en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a las diversas áreas de la entidad, así como a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Abog. IVAN EDUARDO CÁRDENAS ESPINOZA
Secretario General

 Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde